

 Vigilada Mineducación	<b>DOCUMENTO GERENCIAL</b>	<b>Versión: 0</b>
		<b>Código: DG-BU-VU-GTH-04-13</b>
<b>BU - VU – Política asignación en cátedra personal administrativo</b>		

## Universidad EAFIT

### Dirección de Desarrollo Humano - Bienestar Universitario

#### POLÍTICA ASIGNACIÓN EN CÁTEDRA PERSONAL ADMINISTRATIVO

En atención a la posibilidad que brinda la Universidad EAFIT al personal Administrativo de desempeñarse simultáneamente en la institución como profesores (as) cátedra en programas de pregrado o posgrado, o como profesores (as) en los programas ofrecidos por educación para toda la vida, se expide la presente política con el propósito de regular las condiciones y particularidades de estas situaciones, previas las siguientes:

#### Consideraciones

- La vinculación de personal en cargos administrativos tiene como propósito satisfacer las necesidades de atención de responsabilidades en las áreas administrativas o de apoyo a la academia, por lo cual es necesario el compromiso y dedicación a dichas actividades de manera prioritaria.
- La Universidad ofrece como una oportunidad de desarrollo para las personas que ocupan cargos administrativos, su desempeño, de manera adicional, como profesores (as) de cátedra en pregrado o posgrado, o como profesores (as) de educación para toda la vida; siempre y cuando no se afecte el desempeño del área administrativa y se cumpla a cabalidad con las responsabilidades asignadas, en tanto prima la condición de empleado (a) administrativo (a).

#### Disposiciones

1. Las personas que ocupen cargos administrativos podrán desempeñarse adicionalmente en la Universidad EAFIT como profesores (as) de cátedra en pregrado o posgrado, o como profesores (as) de educación para toda la vida, con una intensidad horaria de máximo 96 horas al semestre, entre todos los programas que dicte.
2. Todo empleado (a) administrativo (a) deberá acordar con el líder inmediato los tiempos en los cuales se desempeñará como profesor (a) de cátedra en pregrado o posgrado, o como profesor (a) de educación para toda la vida; con el

propósito de garantizar el normal funcionamiento del área o dependencia.

3. La remuneración en los casos contemplados en la presente política se realizará conforme a las clasificaciones contempladas en el estatuto profesora en lo relativo a profesores de cátedra pregrado, complementado con los memorandos de tarifas en donde se fijan los valores horas en pregrado, posgrado y educación para toda la vida. Dicha remuneración es adicional al salario fijo devengado por el desempeño en el cargo administrativo.
4. Los responsables de la programación académica deberán verificar que la persona no supere el límite contemplado en el numeral 1, siendo corresponsable el empleado administrativo de informar y limitar el ejercicio de la docencia a lo aquí descrito.

La presente política rige a partir del semestre 2020-1, y se realizará verificación de su cumplimiento a partir del semestre 2020-2, con el propósito de permitir realizar los ajustes necesarios en las dependencias académicas.



**Luz Amparo Posada Ceballos**

Directora de Desarrollo Humano - Bienestar Universitario